



## **Demanda de Incumplimiento de Los Principios de Ecuador**

*Relativa a los Proyectos de instalación de dos Plantas de Producción de Pasta de  
Celulosa en Fray Bentos Uruguay*

**El Centro de Derechos Humanos y Ambiente (CEDHA) para BBVA de España.**

Atención BBVA  
Plaza San Nicolás, 4  
28005 Bilbao  
Spain

Francisco González  
Executive Chairman  
Francisco González  
Executive Chairman

Tomás Conde  
Environmental Affairs  
Vitalino Nafría  
Latin America  
Manuel González Cid  
BBVA Press Room

Pablo Fernández Calvo  
Director of Corporate Communications

**Re:** Denuncia realizada por el Centro de Derechos Humanos y Ambiente (“CEDHA”) en relación a los proyectos ENCE y BOTNIA relativos a la radicación de dos plantas de procesamiento de pasta de celulosa en las cercanías de la ciudad de Fray Bentos, Uruguay en la frontera con Argentina.

### **Resumen de la Denuncia de CEDHA ante BBVA.**

El Centro de Derechos Humanos y Ambiente (CEDHA) denuncia que los proyectos pertenecientes a las empresas BOTNIA (España) y EnCE (Finlandia) relativos a la instalación de dos plantas de procesamiento de pasta de celulosa en las márgenes del Río Uruguay, violan numerosa normativa local, nacional e internacional entre la que se destaca legislación internacional de derechos humanos, el incumplimiento de las obligaciones de Uruguay y Argentina concernientes a la planificación, evaluación e implementación de los proyectos (particularmente las relativas a información y consultas públicas) los Principios de Ecuador y varias Políticas de Salvaguarda de la CFI cuyo cumplimiento es necesario para la obtención del financiamiento.

CEDHA, en representación de alrededor de 40,000 personas potencialmente afectadas por los proyectos, entre las que se cuentan comunidades locales y organizaciones de la sociedad civil pertenecientes a ambos países, presentó en el mes de septiembre del 2005 dos denuncias, una ante la Oficina del **Ombudsman y Asesor en Materia de Observancia** (CAO)<sup>1</sup> y otra ante la **Comisión Interamericana de Derechos Humanos**<sup>2</sup> durante el mes de septiembre del 2005.

La Oficina del Ombudsman del Banco Mundial ha recibido y admitido la reclamación, procediendo en consecuencia y de forma inmediata a estudiar el caso, a través de lo cual y luego de realizar observaciones "in situ", entrevistas personales a los actores relevantes y afectados, revisar las políticas Internas del CFI y los fundamentos presentados en la reclamación, elaboró un Informe de Evaluación Preliminar<sup>3</sup> publicado recientemente, donde expresa una gran preocupación por los serios impactos sociales, económicos y ambientales que estos proyectos tendrían en las comunidades locales las cuales no han sido propiamente consultadas ni expresamente reconocidas tanto en las ya deficientes y socialmente cuestionadas Evaluaciones de Impacto Ambiental proporcionadas por las empresas como en los procesos de consulta pública emprendidos hasta el momento.

La Demanda de Cumplimiento de los Principios de Ecuador tiene por objeto: presentar ante el BBVA las situaciones, realidades y argumentos presentados oportunamente por CEDHA ante la CAO; identificar las violaciones a los Principios de Ecuador e informar al BBVA acerca de otras acciones legales y procedimientos que se encuentran en camino o ya han sido realizados en contra del gobierno uruguayo, la IFC y los representantes de las compañías promotoras de estos proyectos, todo ello con el objeto de garantizar a las personas potencialmente afectadas el debido respeto y garantía de sus derechos humanos y al ambiente.

La presente demanda destaca el incumplimiento por parte de las empresas promotoras, la CFI y el gobierno uruguayo, de numerosa legislación, local, regional e internacional, situación esta que sumada a la gran oposición y preocupación social con que cuentan estos proyectos, han tenido como corolario el ejercicio de diferentes acciones legales no solo ante la CAO y los tribunales internacionales como es la Comisión Interamericana de Derechos Humanos sino también ante los tribunales locales (en Argentina, Uruguay, Finlandia y España) y regionales como la Comisión Europea.

Esta demanda es remitida al BBVA, apelando a sus obligaciones morales, éticas y profesionales comprometidas en los Principios de Ecuador, y con el convencimiento de que como potencial financiador de estos proyectos el BBVA promueve "responsabilidad ambiental y compromiso en sus actividades con el desarrollo sustentable"

Es nuestra intención además señalar el enorme riesgo que asume el BBVA al involucrarse con proyectos que se encuentran envueltos en acciones legales, tienen una clara oposición pública y son ejemplo internacional de inversiones no sustentables altamente cuestionadas por la sociedad civil.

A través de esta demanda solicitamos que BBVA sostenga firmemente su compromiso con los Principios del Ecuador, firmados por la entidad en el año 2003, y en consecuencia cese todo tipo de consideración de financiamiento e inicie todas las investigaciones, y evaluaciones necesarias sobre las situaciones presentadas, antes de que cualquier tipo de apoyo financiero sea considerado.

---

1 Para acceder al texto completo de la reclamación dirijase a: [www.cao-ombudsman.org/html-english/complaint\\_cmb.htm](http://www.cao-ombudsman.org/html-english/complaint_cmb.htm)

2 Para acceder al texto completo de la reclamación dirijase a <http://www.cedha.org.ar/es/iniciativas/celulosa/peticion-cidh-final.doc>

3<sup>1 2</sup> Para acceder al Informe de Evaluación de la CAO dirijase a: [www.cao-ombudsman.org/html-english/complaint\\_cmb.htm](http://www.cao-ombudsman.org/html-english/complaint_cmb.htm)

## Descripción General sobre los Proyectos.

El patrocinador del proyecto Botnia (Número de proyecto de la CFI: 23817) es la empresa Metsa Botnia, propiedad de tres corporaciones muy importantes en la industria papelera europea, cuenta con 5 fábricas de procesamiento de pasta de celulosa en Finlandia. El valor total del proyecto es de aproximadamente US\$ 1,2 mil millones, de los cuales \$100 millones se solicitaron como un préstamo de clase "A" de la CFI y una suma adicional de US\$100 millones como un préstamo sindicado de clase "B".

El patrocinador del proyecto ENCE (Número de proyecto de la CFI: 23681) es una empresa española que opera 3 fábricas de papel en España y es el segundo mayor productor de pulpa de eucalipto en el mundo. El valor total de este proyecto ronda los \$660 millones, incluyendo un préstamo "A" de la CFI de \$US50 millones y un préstamo sindicado de clase "B" por \$US150 millones.

Aunque las empresas postulan que la inversión combinada de ambos proyectos constituiría la mayor inversión extranjera directa en la historia de Uruguay, los economistas relacionados con el proyecto han señalado la falsedad de este precepto debido a que, de hecho, solo una pequeña porción de esta suma (menos del 20%) sería gastada efectivamente en el país latinoamericano. La mayor parte de la inversión será consignada a la compra de maquinaria fuera del país y la mayoría del producto destinado a la exportación por lo que los beneficios de la venta del producto (pulpa) serán extensamente percibidos fuera de Uruguay. Incluso los beneficios impositivos locales serán mínimos en comparación con la magnitud de la inversión, y esto debido a que las empresas negociaron contar con una zona franca que las beneficie con la exención de impuestos.

Los antecedentes de los patrocinadores de los proyectos en sus países de origen suscitan dudas considerables en términos de riesgos sociales, ambientales y económicos, amén de los morales y profesionales. De igual manera se han puesto en duda las garantías que éstas ofrecen a las comunidades locales en cuanto a las externalidades que pueden esperarse de las plantas de celulosa, y su capacidad de gestionar y mitigar estos impactos.

Las Empresas promotoras de los proyectos pidieron cerca 20% del total de inversión requerida de casi U\$S 2 000 millones al CFI y La Organización Multilateral de Garantía de Inversiones (**OMGI**). Los préstamos son obtenidos bajo la forma de un préstamo de clase "A" de la CFI debido las preocupaciones considerables en términos de riesgos sociales, económicos y ambientales. El CFI recibió las propuestas en forma positiva y los hubiera presentado a mediados del 2005 a los directores del Banco Mundial, pero las crecientes preocupaciones sobre la calidad de los Estudios de Impacto Ambiental (EIAs) y la falta de consultación público resultaban en oposición muy fuerte contra los proyectos, principalmente desde comunidades de Argentina lo que estaban ignorados a través del proceso consultorio y luego entregado un reclamo ante la CAO. Esta reclamo, además de tensiones diplomáticas crecimientos entre los gobiernos de Uruguay y Argentina acerca de los proyectos, resultaban en la suspensión de la consideración Banco Mundial hasta la CAO terminará la auditoría, hasta preocupaciones sobre los impactos cumulativos sociales y ambientales, así como los impactos a la industria turística en Argentina y Uruguay, son considerados a fondo y la integridad del proceso sea abordado.<sup>4</sup>

## Resumen de las reclamaciones de los afectados ante la CAO – Violaciones del Políticas Operacionales de la CFI

La denuncia presentada por CEDHA ante la CAO, y firmada por casi 40 000 ciudadanos potencialmente afectados por los proyectos, entre los cuales se encuentran la denominada Asamblea Ciudadana Ambiental de Gualeguaychú<sup>5</sup>, representantes de sociedad civil de Argentina y Uruguay, y el Gobernador de la Provincia de

---

4 Para mayor información ver 'IFC project summary fact sheet' por el proyecto ENCE a [www.ifc.org/ifcext/spiwebsite1.nsf/2bc34f011b50ff6e85256a550073ff1c/4208c72853e61df785257045006f993f?OpenDocument](http://www.ifc.org/ifcext/spiwebsite1.nsf/2bc34f011b50ff6e85256a550073ff1c/4208c72853e61df785257045006f993f?OpenDocument) y Botnia [www.ifc.org/ifcext/spiwebsite1.nsf/2bc34f011b50ff6e85256a550073ff1c/59329b838e724dcb85256fe900536c02?OpenDocument](http://www.ifc.org/ifcext/spiwebsite1.nsf/2bc34f011b50ff6e85256a550073ff1c/59329b838e724dcb85256fe900536c02?OpenDocument). También ver [www.cedha.org.ar/docs/press-kit-celulosa.doc](http://www.cedha.org.ar/docs/press-kit-celulosa.doc)

5 Se trata de una organización de vecinos y residentes de la ciudad de Gauleguaychú, zona argentina, y los de la vecina localidad de Fray Bentos en Uruguay, que se trabajan activamente demostrando su oposición a los proyectos desde septiembre de 2003, destacando los riesgos de contaminación del río y del aire que superan en gran medida a los

Entre Ríos, (Argentina), se basa principalmente en la violación de varias Políticas de Salvaguarda de la CFI y el incumplimiento de las obligaciones del Estado uruguayo bajo el derecho internacional, regional y local. Estas incluyen pero no se limitan a:

- La violación de numerosas Políticas Operacionales de la CFI, entre las cuales se destacan:
  - Política Operacional de la CFI OP 7.50 *Proyectos relativos a la Vías Fluviales Internacionales*, incluyendo violaciones a los párrafos 3, 4, 5, 8 de esta política;
  - Política Operacional de la CFI OP 4.01 *Evaluación Ambiental*, incluyendo violaciones a los párrafos 2, 3, 4, 6, 7, 8a, 11, 12, 14, 15; Anexo B párrafos b, c, d, e, f, g de esta política;
  - Política de Divulgación de Información de la CFI.
- Consideraciones específicas de las políticas en términos sociales, ambientales y de divulgación relativa a los proyectos de categoría A.
- La violación de normativa internacional, bilateral y nacional concernientes a la planificación, evaluación e implementación de los proyectos.
- La violación de lo exigido por el Banco Mundial en su Manual de Prevención y Disminución de la Contaminación (*Plantas de Pasta y Papel*).
- El probable daño social, económico y ambiental que los proyectos ocasionarán a los residentes de las localidades argentinas y uruguayas.

### **Violaciones a los Principios de Ecuador**

BBVA, como un líder y signatario de la promoción y apoyo a los Principios de Ecuador, tiene la obligación moral, social y profesional a promover la protección ambiental y desarrollo socialmente responsable, según su compromiso asumido de financiar aquellos proyectos que cuentan con los caracteres de responsabilidad social y una sólida gestión ambiental. Además, BBVA reconoce a través de estos principios 'los significativo de las beneficios que estas practicas traen para la propia institución, sus clientes y otros actores' comprometiéndose a 'analizar cuidadosamente todos los propuestas'.

En este contexto, el control independiente y el Informe de Evaluación Preliminar de la CAO ofrecen una alternativa de análisis independiente, crítica y interna sobre los fundamentos y reclamos presentados por los afectados acerca del cumplimiento de la Política social y ambiental. Estos informes deberían ser tomados en cuenta por BBVA en el marco de su propio análisis sobre el cumplimiento de estos proyectos en relación a las Políticas Operacionales de la CFI y los Principios de Ecuador.

Estos proyectos violan los siguientes principios:

Violaciones al Principio de Ecuador N°1:

*1. Hemos categorizado el riesgo del proyecto de acuerdo con directrices internas fundadas en los criterios sociales y ambientales del CFI tal como se detalla en el anexo I de los presentes principios.*

Los criterios sociales y ambientes establecidos por la propia CFI, relativos a los proyectos de "categoría A" han sido incumplidos claramente en la realización de los estudios de EIA de los proyectos aquí cuestionados. Entre los temas que la CAO en su Informe de Evaluación Preliminar señala como no considerados ni evaluados debidamente se encuentran:

---

pretendidos beneficios económicos y de generación de empleos tan aclamados por las evaluaciones y los patrocinadores del proyecto.

- La inadecuada Evaluación de Impacto Ambiental.
- Falta de medición de los impactos acumulativos de ambos proyectos.
- Falta de consulta e identificación de los actores relevantes.

Violaciones al Principio de Ecuador N°2:

*2. La empresa promotora del proyecto debe cumplir con la realización de una evaluación ambiental para cada una de los proyectos correspondientes a las categorías A y B, cuya preparación deberá ser consistente con nuestro proceso de categorización y abordar, satisfactoriamente, los temas identificados por el proceso de categorización.*

La evaluación ambiental (EA) realizada por las empresas promotoras para cada uno de estos proyectos no es consistente con el proceso de categorización establecidos por los Principios de Ecuador y no abordan satisfactoriamente las preocupaciones ambientales y sociales más sensibles señaladas por los propios actores afectados. El Informe Preliminar de la CAO sostiene estos recamos e indica que:

- el prestador no ha abordado los impactos acumulativos ambientales y los impactos económicos que los proyectos tendrían sobre las comunidades afectadas.
- La CFI no ha diligenciado ni analizado debidamente ni el proceso de evaluación ni el de control sobre la calidad de los EIAs y los procesos consulta pública realizados.

Violaciones a Principio de Ecuador N° 3:

3. En el contexto de las negociaciones del proyecto, el EIA debe abordar:

- a) evaluación de las condiciones ambientales y sociales;
  - b) Condiciones establecidas por las legislación del país de ubicación del proyecto así como de tratados y acuerdos internacionales aplicables;
  - c) Desarrollo sustentable y el uso de los recursos naturales renovables;
  - d) El amparo de la salud humana, los bienes culturales, la biodiversidad, incluyendo especies en peligro de extinción y eco-sistemas vulnerables.
  - e) El uso de sustancias peligrosas
  - f) Riesgos mayores
  - g) Salud y seguridad en el lugar de trabajo
  - h) Prevención de incendios y la seguridad de la vida
  - i) impactos sociales y económicos
- ...
- m) impactos acumulativos de los proyectos existentes, del proyecto propuesto, y aquellos impactos previstos para el futuro
  - n) la participación de los actores afectados durante el diseño, el análisis y la implementación del proyecto
  - o) la consideración de alternativas factibles así como ambiental socialmente preferibles.
- ...
- q) la prevención de la polución y la minimización de residuos, controles para polución (licuado y gaseoso) y el gestión de los residuos sólidos y químicos.

Violaciones a Principio de Ecuador 3:

*3. En el contexto del los negocios del proyecto, como aplicable, el informe EA abordó:*

- j) evaluación de las condiciones básicas (baseline??) ambientales y sociales;*
- k) requerimientos bajo las leyes y las reglas del país de ubicación y tratados y acuerdos internacionales lo que son aplicables;*
- l) desarrollo sustentable y el uso de los recursos naturales renovables;*
- m) el amparo de la salud humano, propiedades culturales, y biodiversidad, incluyendo especies en peligro de extinción y eco-sistemas vulnerables.*
- n) El uso de sustancias peligrosas*
- o) Riesgos mayores*
- p) Salud y seguridad en el lugar de trabajo*
- q) prevención de los incendios y la seguridad de la vida*

r) *impactos sociales y economicos*

...

m) *impactos cumulativos de los proyectos existentes, del proyecto propuesto, e los impactos anticipados por el futuro*

n) *la participación de los actores afectados durante el diseño, el análisis y la implementación del proyecto*

o) *la consideración de alternativos factibles lo que son ambiental y socialmente preferibles*

...

q) *la prevención de la polución y la minimización de residuos, controles para polución (lícuado y gaseoso) y el gestión de los residuos sólidos y químicos.*

*Nota: En cada caso, el EA abordará el cumplimiento con las leyes, las reglas y las licencias requerido por el proyecto en el país de la ubicación. También, será referencia con las estándares mínimos aplicables bajo directrices de polución prevención y diminutivo de Banco Mundial y IFC (Exhibido III) y, por los proyectos ubicado en países de bajo y ingresos medio, como definido por el Databas de Indicadores Desarrollo de Banco Mundial, la EA tomará en cuenta los Políticas Operacionales de la CFI (Exhibido II). En cada caso, la EA se abordará, de acuerdo con nuestra satisfacción, el cumplimiento del proyecto sobretudo con (o desviaciones justificadas de) el directrices y políticas operacionales ya mencionados.*

La CAO ha identificado defectos envuelto en los informes EA, y se encuentra que muchas materias no son abordado adecuadamente. En contexto del principio 3, ellos son:

- a) evaluación de las condiciones básicos (baseline??) ambientales y sociales son inadecuados;
- b) comunicación entre Uruguay y Argentina inadecuada de acuerdo con el Tratado Río Uruguay
- c) las contaminantes, los residuos y la industria forestal no son sustentables y ni tampoco se usan los recursos naturales renovables;
- d) la salud humana y biodiversidad, incluyendo especies en peligro de extinción y eco-sistemas vulnerables están en riesgo por las substancias toxicas y cancerigenas emanadas por las fabricas el amparo de la salud humano, propiedades culturales,
- e) se usa y substancias peligrosas
- f) no hay planes emergencias para los riesgos mayores
- g) No hay planes de Salud y seguridad en el lugar de trabajo
- h) No hay planes emergencias para la prevención de los incendios y la seguridad de la vida
- i) La EIAs no tomaron en cuenta los impactos sociales y economicos

...

m) las EIAs no abordaron los impactos cumulativos de los proyectos existentes, del proyecto propuesto, e los impactos anticipados por el futuro

n) la falta consultacion en parte de los actores afectados durante el diseño, el análisis y la implementación del proyecto

o) la falta la consideración de alternativos factibles lo que son ambiental y socialmente preferibles no fue adecuada

...

q) *existe mejor tecnología para la prevención de la polución y la minimización de residuos, controles para polución (lícuado y gaseoso) y el gestión de los residuos sólidos y químicos.*

Violaciones al Principio de Ecuador N°4:

*4. En el caso de todos los proyectos de (Categoría A) y ciertos proyectos de (categoría B), la empresa sponsor o el experto independiente debe prepara un Plan de Gestión Ambiental (PGA). El PGA debe estar fundado en las conclusiones de EA y abordar las cuestiones relativas a la mitigación, planes de acciones, análisis, gestión de los riesgos y horarios.*

En el presente caso las empresas sponsors no prepararon un PGA, en consecuencia no se han abordado los temas relacionados a la mitigación, planes de acciones, análisis, gestión de los riesgos y horarios. Sin embargo

es necesario destacar que en el supuesto caso de que esto se hubiese realizado bajo las condiciones en que se elaboraron los EIA de los proyectos los mismos se hubieran encontrado fundados en las conclusiones de un proceso altamente cuestionado por la falta cumplimiento de las políticas operacionales de la IFC y los Principios de Ecuador.

Violaciones al Principio de Ecuador N°5:

*5. Por los proyectos (Categoría A) y de igual manera aplicable para algunos de los proyectos (categoría B), estamos satisfechos que la empresa sponsor o experto independiente deberán consultar a los grupos afectados incluyendo los indígenas y ONGs locales, en una manera culturalmente y socialmente apropiada. El EIA, o resumen frl mismo, deberá encontrarse disponible por un tiempo mínimo razonable al público en el idioma local y en una manera culturalmente apropiada. La EA y el PGA deberá a tomar en cuenta las consultas públicas realizadas. El análisis independiente es un requerimiento por los proyectos de categoría A.*

Durante el proceso EA, una ausencia de consulta entre las empresas promotoras y las personas y comunidades afectadas, no solo en el propio territorio uruguayo sino y particularmente en el caso de las comunidades argentinas potencialmente afectadas. La misma consultora empleada por el CFI responsable de realizar los EIAs para ambos proyectos de Botnia y ENCE, no tomó en consideración los impactos acumulativos de los proyectos y no ha realizado el análisis a cargo de expertos independientes, tal cual I recomienda la política de la CFI. Actualmente, la CFI ha contratado a la misma ilegítima y desacreditada consultora, para que realice una evaluación de impactos acumulativos (EIAc) mientras las críticas realizadas al EIA han dado como resultado una marcada y creciente preocupación y resistencia por parte las víctimas y afectados.

### **Resultados del Informe de Evaluación Preliminar de la CAO**

El informe de evaluación preliminar de la CAO es consistente con la gran mayoría de los reclamos expresados en la denuncia presentada por CEDHA. En este informe, la CAO comunica a la CFI las mismas preocupaciones expresadas por comunidades locales en Argentina y Uruguay. El informe detalla que:

- Las Evaluaciones de Impactos Ambientales (EIAs) no han identificado a las personas potencialmente afectadas.
- Impactos acumulativos no han sido considerados
- Los procesos de consulta han sido insuficientes e inadecuados
- Cuestiona la debida diligencia por parte de la CFI y constata que el proceso no respetó los tratados internacionales.

La CAO, fundamentó su informe en la evidencia e investigación realizada durante las dos visitas a las comunidades potencialmente afectadas, oportunidad en la cual pudo recoger los reclamos y preocupaciones de los residentes acerca de los proyectos, lo cual la llevo a decidir la realización de una auditoria sobre la debida diligencia de la CFI, a la cual sumaría las operaciones de OMGI relacionados a la planificación de emitir préstamos de garantías.

El rol de la CAO en el control y evaluación de la CFI y el cumplimiento de las empresas sponsors con políticas operacionales sociales y ambientales viene ase una suerte de experto legitimado e independiente. En el mismo sentido, la CAO provee una referencia y una guía a otros actores para entender como los proyectos de la CFI cumplen (o no) con las políticas mandatarias sociales y ambientales. La CAO ha proveído documentación legitimada y conclusiva portando evidencia e opinión sobre las violaciones sustantivas por parte de los proyectos, a los Principios de Ecuador, así como políticas de la CFI.

### Reacciones de la CFI y el Estado Actual de los Proyectos

En consecuencia de la investigación de la CAO, la CFI ha tenido que admitir deficiencias y limitaciones del diseño e implementación de los proyectos, respecto a salvaguardias ambientales y sociales. Como primer respuesta, la CFI ha iniciado un Estudio de Impacto Acumulativo ad hoc (CIS en su sigla en inglés), para determinar el impacto combinado de los proyectos, que no fue tomado en cuenta por los Estudios de Impacto Ambiental (EIAs) originales. Sin embargo, continúan las serias dudas entre los afectados motivadas la resistencia de la CFI a compartir el diseño del CIS. En el mismo sentido se encuentra en camino un nuevo

proceso de consulta dirigido a atender a las comunidades afectadas, especialmente en Argentina, que han sido completamente ignoradas por los EIAs en la consulta original. Una nueva preocupación se ha sumado para los afectados Uruguayos, esta vez relacionada con una serie de recientes denuncias de personas declaradas públicamente en contra de la instalación de las plantas, las cuales habrían recibido amenazas y habrían sido objeto de acosos provenientes de actores clandestinos.

Respecto a esta nueva consulta dirigida a los afectados, la consultora contratada por la CFI para llevarla a cabo (Consensus Building Institute) ha sido objeto de críticas muy puntuales por no haber estipulado clara y oportunamente las reglas de negociación y consulta. Tampoco la CFI ha brindado información suficiente sobre cómo esta consulta será integrada al proceso de toma de decisiones, particularmente sobre si se otorga o no el financiamiento a estas industrias, o bajo que condiciones. Este nuevo proceso de consulta y metodología, que ha sido iniciada recientemente, está generando una desconfianza creciente entre los afectados, que han depositado su confianza en el proceso iniciado por la CAO, hacia la resolución del conflicto. Si bien la mayor parte de los afectados han expresado públicamente su interés en participar en el proceso de consulta, las acciones de la CFI y de las empresas *sponsors* del proyecto, no han generado ni legitimidad ni transparencia en estos procesos.

Claramente existe una gran división entre los afectados y la CFI, el gobierno uruguayo, y las empresas *sponsors*. Muchas cuestiones siguen sin aclararse, y siguen sin respuesta por las empresas y por la CFI. Entre estas, dudas sobre los impactos acumulativos regionales de tener una industria masiva en la región de producción de pulpa, cuestiones sobre la ubicación de las plantas (discusión obligatoria según las propias políticas de CFI, pero ignorada por los EIAs originales), cuestiones sobre la tecnología de producción empleada, y sobre los impactos en comercios locales y en las actividades económicas de los individuos y comunidades de la economía regional.

#### Acciones Legales y Otros Foros Alternativos de Acción

Numerosos otros recursos legales están siendo considerados o ya están siendo utilizados por los afectados para buscar solución a este conflicto. Entre estos se incluyen recursos y mecanismos locales e internacionales. Los proyectos están rápidamente llamando la atención de la sociedad civil internacional, especialmente de actores avocados a defender los derechos humanos y la protección ambiental de víctimas afectadas por estos proyectos. El caso ha generado la primer e histórica presentación de un caso de un proyecto del Banco Mundial en un tribunal internacional de derechos humanos (la Comisión Interamericana de Derechos Humanos). Esto también ha atraído el interés de numerosos grupos e instituciones con agendas globales.

Algunos de los demás foros de recurso que ya han sido accionados incluyen:

#### *Comisión Interamericana de Derechos Humanos (IACHR)*

CEDHA, en representación de casi 40,000 afectados, presentó una demanda a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) denunciando violaciones a los siguientes derechos, violaciones que están ocurriendo y que seguirán ocurriendo como resultado del avance de estos proyectos y de la producción de pulpa en la región:

- Artículos 1(1), 2, 4, 5, 19, 25, 26 de la Convención Americana de Derechos Humanos<sup>6</sup>
- Artículos 1, 10, 11 del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (El Protocolo de San Salvador)<sup>7</sup>
- Artículos I, VII, XI de la Declaración Universal de los Derechos y Deberes del Hombre<sup>8</sup>

La CIDH ha recibido la denuncia de CEDHA en representación de los afectados locales, y ha elevado un pedido de informe al gobierno uruguayo, iniciando efectivamente un proceso de investigación en el caso. Es

---

6 Art. 1 – Obligation to Respect Rights; Art.2 – Obligation to Adopt Internal Measures; Art. 4 – Right to Life; Art. 5 – Right to Physical Integrity; Article 19 – Rights of the Child; Art.25 – Right to Judicial Protection; Art. 26 – Progressive Realization of Economic, Social and Cultural Rights.

7 Art. 1 – Obligation to Adopt Measures, Art. 10 – Right to Health, and Art. 11 – Right to a Healthy Environment

8 Art. I – Right to Life, Liberty and Security of Person; Art. VII – Right to Protection of Mothers and Children; Art. XI – Right to Preservation of Health and Well Being



importante mencionar que es la primera vez que un proyecto de la CFI entra como foco de pleito en un tribunal internacional de derechos humanos, aumentando la publicidad y atención al caso, con implicancias legales fundamentales a nivel mundial.

Recientemente la CAO recabó y verificó información adicional durante su visita, relativa a amenazas recibidas por individuos que se oponen a la construcción de las plantas, provenientes de fuentes desconocidas, quienes están fotografiando a los oponentes en Uruguay, así también como atacando su propiedad privada (autos) con fuego de armas. Esta evidencia fue sometida al tribunal de derechos humanos ampliando el caso.

#### *Corte Internacional de Justicia*

Este caso adquirió reconocimiento público cuando el Gobierno Argentino amenazó al Estado Uruguayo que elevaría una denuncia a la Corte Internacional de Justicia en la Haya (el mecanismo de resolución de conflicto que establece el Tratado del Río Uruguay en el caso de violaciones del tratado), si las precauciones ambientales y sociales para los afectados Argentinos no fueran consideradas y mitigadas por los proyectos, y si el gobierno uruguayo no obtuviera la aprobación explícita de Argentina para avanzar.

Este curso de acción está aún en consideración por el gobierno Argentino. Organizaciones locales en Argentina también están preparando acciones legales en cortes Argentinas para obligar al gobierno a tomar dicha acción en protección de los argentinos afectados.

#### *Tribunales Nacionales en Países Terceros y Tribunal Europeo*

Diversas acciones legales también se están considerando en contra de las empresas sponsors ante tribunales nacionales en su país de origen (Finlandia y España), así también como ante la Comisión Europea.

#### El Rol de los Bancos del Ecuador y de BBVA en Promover el Desarrollo Sustentable

Como Banco del Ecuador, BBVA se compromete a promover un desarrollo socialmente responsable, y la ha prometido a sus clientes y a la sociedad que no brindará asistencia financiera a proyectos donde el sponsor no quiere o no puede cumplir con las políticas ambientales y sociales de BBVA.

Si BBVA decidiera financiar estos proyectos, estaría invirtiendo en proyectos con una temible incertidumbre, de enorme envergadura y exposición internacional, y estaría poniendo su inversión en una situación de gran riesgo financiero. Estos proyectos han generado protestas masivas tanto en Uruguay como en Argentina y han resultado en tensiones diplomáticas nunca vistas entre Argentina y Uruguay, dos países que generalmente mantienen una relación de cordialidad y buena vecindad.

Es imperioso que BBVA tome muy seriamente las conclusiones y recomendaciones de la CAO y que BBVA asuma toda la responsabilidad para asegurar que cualquier apoyo eventual a estos proyectos asegure primeramente una revisión exhaustiva sobre el cumplimiento de políticas de la CFI, que asegure el respeto por los derechos humanos, el desarrollo sustentable, y la protección de las políticas sociales y ambientales enmarcadas por los Principios del Ecuador.

Citando el informe *Banking on Responsibility*,<sup>9</sup> (una publicación proveniente del sector privado), el compromiso de los Principios del Ecuador deben incluir un proceso de revisión de cumplimiento, que se debe apoyar en las recomendaciones de expertos técnicos, como brinda en este caso la CAO, para que los Bancos del Ecuador puedan informarse debidamente sobre los asuntos de conflictos. Auditorias internas sobre

---

<sup>9</sup> *Banking on Responsibility* por Freshfields Bruckhaus Deringer. Julio 2005. Este publicación es un resumen acerca de un gran número de consultas entre Bancos de Ecuador, Bancos no adheridos a los Principios de Ecuador, empresas sponsors, ONGs, fondos de inversiones socialmente responsables, asociaciones de comercios, entidades públicas, abogados, contadores, consultoras de ingeniería y ambiente, y prestadores multilaterales y bilaterales.

cumplimiento son fundamentales para controlar el cumplimiento con los principios, y para asegurar la conformidad de los afectados con el compromiso que asume el Banco del Ecuador (en este caso el BBVA) a velar por estos principios. El cumplimiento debe incluir cumplimiento con la normativa interna, nacional, transnacional, e internacional, sobre asuntos ambientales y respecto a temas sociales y derechos humanos, y debe ser respetuoso de las políticas ambientales y sociales establecidas por las Salvaguardia de la CFI y del Banco Mundial. Finalmente, este documento constata la importancia de desarrollar entidades internas o independientes para investigar supuestas violaciones de derechos humanos, políticas ambientales y sociales relativos a proyectos financiados.

#### Pedidos de CEDHA a BBVA

CEDHA y los afectados solicitan que BBVA:

1. Suspenda cualquier intención previa, presente o futura, de considerar el financiamiento de cualquiera de estos proyectos, hasta tanto éstos demuestren que cumplen con todas las políticas sociales y ambientales establecidas por la CFI, con los Principios del Ecuador y también con el derecho internacional de los derechos humanos, y el derecho internacional ambiental vigente;
2. Inicie cualquier y toda investigación necesaria sobre las acusaciones formuladas en esta Demanda de Incumplimiento de los Principios del Ecuador y que se informe y considere toda evidencia presentada en este reclamo y otros reclamos realizados ante la CAO y ante otros tribunales internacionales, relativo a elementos de estas demandas pertinentes a los Principios del Ecuador;
3. Se adhiera a las recomendaciones de la CAO respecto a estos proyectos y utilice el Informe de la CAO para guiar su propia investigación sobre estos proyectos en términos de cumplimiento con los Principios del Ecuador;
4. Informe públicamente tanto a sus clientes, interesados, como a los afectados y público en general sobre su posición y cualquier consideración respecto al financiamiento de estos proyectos, y las razones por ello;
5. Se asesore y se informe sobre el cumplimiento de los Principios del Ecuador y solamente proceda a brindar asistencia financiera cuando esté absolutamente asegurado que los impactos ambientales y sociales han sido debidamente atendidos y mitigados;

CEDHA queda a disposición de BBVA y su gerencia, para proveer cualquier tipo y toda información necesaria y pertinente para aclarar cualquiera de los puntos enunciados en esta demanda, o en cualquier otra demanda legal o procesal iniciada en contra de estos proyectos y/o en contra de sus sponsors.

Respetuosamente,

Jorge Daniel Taillant  
Director Ejecutivo  
Centro de Derechos Humanos y Ambiente  
General Paz 186-10A  
Córdoba, 5000  
Argentina

Información de Contacto  
daniel@cedha.org.ar  
tel. 54 351 425-6278  
www.cedha.org.ar